

Resolución General ARCA 5861/26

*Ref. Exportación Monitoreada en forma remota por el servicio aduanero.
08/06/2026 (BO 10/06/2026)*

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2026-00846026- -ARCA-DGADUA y

CONSIDERANDO:

Que la Res.Gral.ARCA 5721/25 establece los requisitos y procedimientos del régimen de cargas de exportación en planta.

Que la Res.Gral.ARCA 5770/25 implementa el procedimiento de "Exportación Monitoreada" en forma remota por el servicio Aduanero para las operaciones de exportación a consumo que se realicen a través del régimen de cargas de exportación en planta; asimismo, en su artículo 3º, faculta a la Dirección General de Aduanas a establecer las pautas de control para el procedimiento operativo de monitoreo, de admisión y mantenimiento, como también la implementación de un plan piloto bajo el cual se llevarán a cabo las operaciones de exportación previstas.

Que, en atención a lo expuesto y en pos de lograr la operatividad de la resolución mencionada, resulta necesario establecer aquellas cuestiones que deberán cumplimentar los operadores de comercio exterior habilitados en el marco de la Res.Gral.ARCA 5721/25 que adhieran al procedimiento de "Exportación Monitoreada".

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, Control Aduanero, Operaciones Aduaneras Metropolitanas, Operaciones Aduaneras del Interior y Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4º y 9º del Dec.618/97 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por el artículo 3º de la Res.Gral.ARCA 5770/25.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer los lineamientos operativos para la utilización del procedimiento "Exportación Monitoreada" en forma remota por el servicio aduanero implementado por la Res.Gral.ARCA 5770/25, conforme el Anexo (IF-2026-01743855-ARCA-DICEOA#DGADUA) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Las actualizaciones al procedimiento y los manuales para usuarios, se encontrarán disponibles en el micrositio "Exportación

Monitoreada” del sitio web de esta Agencia de Recaudación y Control Aduanero (<https://www.arca.gob.ar>).

ARTÍCULO 3°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Jose Andres Velis

[Ver Anexo](#)